

## CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida  
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida  
Sección de Servicios Sociales

**DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

**CERTIFICA:** Que la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número 350 /2017.

"Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa con CIF R-38000271 para financiar en la Casa de Acogida Madre Dolores la ejecución del proyecto denominado "Proyecto alimentación, vestido, calzado y limpieza", en el año 2017, y resultando que:

1.- La entidad Religiosas Filipenses ha solicitado subvención por importe de 5.000,00 € para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es financiar los gastos de alimentación, vestido, calzado y limpieza, año 2017, de la Casa Madre Dolores.

Se configura como un recurso de acogimiento especializado con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales (mujeres gestantes y/o con hijos a cargo) en situación de exclusión social, cuyo objetivo es integrarlas socialmente.

En dicho proyecto hacen una presentación con los antecedentes de la Congregación, y su trabajo en el año 1972 en el Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz; y como detectando la necesidad existente por el perfil de las usuarias que se quedaban sin cobertura de alojamiento y demás atenciones crean este recurso que es para el que solicitan esta subvención.

Con cada mujer que accede al recurso realizan un *Plan de Acción Educativa* definiendo el perfil de las usuarias susceptibles a este Plan, en él se recogen objetivos, áreas de intervención (personal, espiritual, salud física y psicológica, relación interpersonal y de grupo, relación materno-filial, vida-organización del hogar, laboral y formativa, tanto para los menores como para sus madres), *Protocolo de actuación* con sus tres fases: Acogida, Estancia en la Casa y Salida de la Casa, destacar ésta última fase, ya que a pesar de no seguir residiendo en el recurso hacen un seguimiento a través de visita domiciliaria, correo electrónico, llamadas telefónicas, etc., con el fin de garantizar que los menores y sus madres tengan todas las necesidades básicas cubiertas.

En cuanto a los Recursos Humanos que destinan a éste proyecto, son los siguientes: Directora, la máxima autoridad del Hogar, y por otro lado el Equipo Técnico y Educativo que está formado por la Directora de la Casa de Acogida (ostentada en la misma figura que la Directora), tres religiosas educadoras, cuyas funciones son de acompañamiento a las mujeres y sus hijos/as en la vida diaria; un sacerdote, que sirve de apoyo espiritual; una educadora

infantil, que atiende a los pequeños/as durante todas las tardes, así como orienta a sus madres en el cuidado de sus hijos/as; una psicóloga, que realiza sesiones individuales y grupales con las mujeres, dos días a la semana; una Trabajadora Social, que apoya, asesora y dirige en el ámbito de la búsqueda activa de empleo y la formación de las mujeres, dos días a la semana; y una educadora voluntaria, dedicada al apoyo escolar de las mujeres, y a la realización de talleres de crecimiento personal. Además de personal de servicios cocinera y mantenedor (se trata de una persona laboralmente autónoma, que acude a servicios puntuales cuando lo solicitan).

La estimación de ejecución del proyecto se estima en un total de 5.000,00 €, financiándose en el estado de ingresos con la subvención solicitada a éste Excmo. Ayuntamiento y describiendo el estado de gastos en alimentación 2.300,00 €, vestido y calzado 1.700,00 € y limpieza 1.000,00 €.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de enero de 2017 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, se estima una subvención a personas y/o familias con precariedad económica en la cantidad de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23103.48900.

El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto asignación presupuestaria a la aplicación número 150.23103.48900 acción social -unidad de mujer- a familias e instituciones sin fines de lucro.

3.- La entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa, según se refleja en la documentación contenida en el expediente, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el N° 919-SE/B, según consta en documento del Ministerio de Justicia. Subdirección General del Registro y Relaciones Institucionales.

La Congregación fundó su Casa de Acogida en La Laguna el 29 de septiembre de 2001. Se configura como un recurso de acogimiento especializado con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales (mujeres gestantes y/o con hijos a cargo) en situación de exclusión social, cuyo objetivo es integrarlas socialmente.

Esta entidad, con C.I.F. R3800027-I, según consta en el Ministerio de Justicia se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 919/14, de la Sección especial Grupo B.

4.- Previo requerimiento de esta Administración, la entidad beneficiaria procede en fecha 12 de abril de 2017 a la presentación de memoria en la que señala las razones que justifican la concesión directa de la subvención de que se trata, en síntesis, en base a los siguientes puntos: 1.- Necesidad Social (recurso de acogimiento especializado con carácter prioritario a la atención de mujeres gestantes y/o con menores a su cargo, en situación de exclusión social, que por diversas razones no disponen de un hogar).2.- Cuantía de la subvención (supone una gran ayuda para el recurso pero no es de cuantía muy elevada-5.000,00e-). Situación geográfica.-ubicada en el centro de La Laguna, con acceso a pie y en poco tiempo a cualquiera de los recursos administrativos, culturales, sociales, sanitarios, etc... Valores y Educación psicosocial.- desarrollo de actividades transversales, trabajando a nivel de implementación de habilidades, capacidades, hábito, pautas para el desarrollo personal,

trabajando valores básicos para una vida normalizada, no existiendo cercana a ella otro recurso similar que ofrezca la asistencia que proporciona a los/as usuarios del proyecto.

5.- Consta informe de la Coordinadora del Recurso Alojativo para Mujeres, de fecha 11 de abril de 2017, favorable a la concesión a dicha entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa de la subvención por importe de 5.000,00 € para la ejecución del mencionado proyecto, asegurando una relación fluida y de cooperación con la misma, y garantizando el alojamiento a aquellas mujeres que se encuentren en situación de exclusión social, estimando que se cumplen los requisitos señalados en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que se acredita las razones de interés social y humanitario en este proyecto.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como el Decreto número 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales,  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa con CIF R-3800027-I para financiar en la Casa de Acogida Madre Dolores la ejecución del proyecto denominado "Proyecto alimentación, vestido, calzado y limpieza", en el año 2017, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras otorgadas por las Administraciones Públicas, se imputará al crédito presupuestario 150.23103.48900.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

**Segundo.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo,

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día cinco de mayo de dos mil diecisiete.

